



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

REVISION DE CUENTA Y ESTADOS CONTABLES

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA

AÑO AUDITADO 2012

CDC No 004

Florencia, 28 de Mayo de 2013



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico Control Fiscal Integral

Equipo de auditores:

LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR
Líder de Auditoría e Integrante del equipo Auditor



Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3. ANEXOS	21



Doctor
ELISEO MURILLO CRIOLLO
Alcaldesa Municipal
Solano, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad que usted representa, Municipio de Solano, Caquetá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y la equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión a través de la revisión de la cuenta, la contabilización de las operaciones y hechos financieros, así como la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la rendición de la cuenta y los estados financieros presentados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó en las instalaciones de la contraloría, para lo cual se tomó como insumo la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, se requirió información adicional la cual fue suministrada de manera física y digital, teniendo el siguiente alcance:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Se revisó la oportunidad y rendición de la cuenta; el seguimiento al plan de mejoramiento de las actividades vencidas a 31/12/2012; cumplimiento de Ley 617 de 2000, para lo cual se tuvo en cuenta las ejecuciones presupuestales y una muestra de cinco (5) contratos de prestación de servicio que se solicitaron para verificar la imputación presupuestal que puede afectar los gastos de funcionamiento y verificar el cumplimiento del objeto; así como para emitir un concepto sobre Control Interno en especial el Contable.



Gestión Contable

Para evaluar la Gestión Contable se analizaron los siguientes estados financieros y grupos de cuentas, teniendo como base la aplicabilidad del manual de procedimiento reglado con la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación:

BALANCE GENERAL

Efectivo, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Provisiones Estimadas, Otros Pasivos, Patrimonio.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y AMBIENTAL

Ingresos, Gastos, Otros Ingresos, Otros Gastos

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, Se analiza su contenido y presentación.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, Se analiza si el contenido se formulo teniendo en cuenta el manual de procedimiento reglado con la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

En el trabajo de la auditoría las limitaciones presentadas que afectaron un mejor alcance de la auditoria fue la no rendición de la cuenta ya que esta no fue cerrada por encontrarse incompleta y solicitado de manera verbal se hiciera el cierre de la misma, la administración no procedió a dar cumplimiento.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión analizada a través de la revisión de la cuenta y estados Contables auditados, cumple parcialmente con los principios de economía, eficiencia, eficacia o equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

La cuenta a la fecha no ha sido cerrada y por lo tanto presentada oficialmente, así como se observo que a la fecha tampoco han subido la totalidad de los formatos, aunque se le autorizó la prórroga hasta el 8 de marzo de 2012. Por lo anterior, se concluye que la cuenta de la vigencia 2012, no fue presentada considerando esta situación como hallazgo administrativo, advirtiendo que dicho incumplimiento genera la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, conforme lo establecido en el artículo 9 de la resolución 120 de 2008.

Es de aclarar que no se revisan los formatos que existen en la plataforma por cuanto al no encontrarse cerrada la cuenta, en el momento que soliciten apertura de la misma para proceder al cierre y rendición, los formatos que existen podrán ser bajados, modificados y subidos nuevamente.

Respecto el análisis de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se pudo establecer que la administración central dio cumplimiento, al ejecutar según la relación Gastos de Funcionamiento versus Ingresos corrientes de Libre



Destinación, el 43,36% del 80% permitido legalmente. Es de anotar que este porcentaje incremento luego del análisis realizado a los cinco (5) contratos seleccionados, de los cuales se pudo establecer que todos ellos fueron imputados con cargo a inversión cuando en realidad fueron gastos de funcionamiento. Se presentan además deficiencias administrativas al no existir evidencia del seguimiento por parte de los supervisores e interventores.

El Concejo y la Personería Municipal dieron cumplimiento a la Ley 617 de 2000, al no sobrepasarse en sus gastos de funcionamiento.

El Plan de Mejoramiento relacionado con la parte contable, presenta cumplimiento y avance importante en muchos aspectos y en los que no es porque el plazo a 31 de diciembre de 2012, aún no se había culminado.

Analizados los informes de control interno se concluye que la calificación dada para comunicar al Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, es de Medio Desarrollo.

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable realizado por la Administración, arrojó resultado satisfactorio, sin embargo se observa que algunos aspectos se calificaron equivocadamente, como por ejemplo decir que se cuenta con una área contable debidamente estructurada de conformidad con la complejidad, desarrollo tecnológico y estructura organizacional de la entidad, cuando el contador es contratado y no de planta, no se contó en el 2012 con un software actualizado el cual generó inconsistencias según prueba realizada por el contador en esta contraloría, no se encuentran integradas las diferentes áreas con contabilidad, como son por el ejemplo la de rentas, personal, tesorería y falta de coordinación y conciliación entre las mismas.

Gestión Contable

Una vez auditados los diferentes estados y cuentas el resultado fue el siguiente:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y AMBIENTAL

En todas las cuentas de los grupos auditados se determinaron mejoras significativas, sin embargo se encontraron inconsistencias arrojando como resultado sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres como son el Efectivo, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas Por pagar, Provisiones Estimadas, también existen saldos de naturaleza contraria por mal manejo de los terceros.

DICTAMEN AL BALANCE

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos siguientes, los estados financieros del Municipio de Solano, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan menos del 10% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión con salvedad.



ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

No fue presentado el correspondiente a la vigencia 2012. Analizadas las variaciones presentadas en el patrimonio se estableció que el incremento obedeció al resultado del ejercicio. Sin embargo se presentó error en el saldo correspondiente al 2011, lo que origina que quedara mal elaborado.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Las Notas a los Estados Contables presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta se da por no recibida por no haberse procedido a la rendición oficial y el cierre de la misma, así como la falta de diligenciamiento de algunos formatos, y por lo tanto el no suministro oficial de la información se considera lesiva para los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, entre otros y no existe cuenta para revisar, aunque la **opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es con salvedad**, se emite el **No Fenecimiento** de la cuenta fiscal de la vigencia 2012, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, Resultado y Fenecimiento, numeral 2, que establece “2. La cuenta anual consolidada “no será fenecida” por parte de la Contraloría Departamental del Caquetá, cuando: ... b. cuando el concepto de la gestión sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, sea desfavorable, sin importar la opinión de los estados contables.”

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$14.911.871, dos (2) tienen alcance disciplinario y uno (1) sancionatorios los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Revisión de la Cuenta

Hallazgo No. 1 Rendición de la Cuenta Vigencia 2012. Administrativo, Sancionatorio

El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, incluidos los instructivos y manual.

La cuenta no ha sido rendida oficialmente, por cuanto a pesar que la administración solicitó prórroga hasta el 8 de marzo de 2013 y le fue concedida, a la fecha no ha sido cerrada o rendida oficialmente, aclarando que el no cierre de la cuenta permite que el sujeto de control modifique el contenido de la información suministrada, adicional a lo anterior tampoco se diligenciaron todos los formatos como por ejemplo el F16C_CDC Gestión Ambiental y el F25_CDC Información Complementaria y Adicional. Por lo anterior, se concluye que la cuenta de la vigencia 2012, no fue presentada considerando esta situación como hallazgo administrativo, advirtiendo que dicho incumplimiento genera la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, conforme lo establecido en el artículo 9 de la resolución 120 de 2008, que a la letra dice:

“Artículo 9. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través el Sistema Integral de Auditorías SIA y con los de esta resolución, en aspectos referentes a: fecha de presentación, formatos, requisitos, periodo, contenido e información.

Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interna No. 100 del 24 de junio de 2004. En todo caso, el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría Departamental del Caquetá.”

Igualmente se observa que en la página de esta Contraloría, en el link de Publicaciones, se encuentra publicado el Manual de Sistema Integral de Auditoría SIA Modulo rendición electrónica de cuentas para los Sujetos de Control, en donde se explica claramente como es el trámite de rendición de la cuenta, dentro de estos el proceso de cierre.

Es de aclarar que no se revisan los formatos que existen en la plataforma por cuanto al no encontrarse cerrada la cuenta, en el momento que soliciten apertura de la misma para proceder al cierre y rendición, los formatos que existen podrán ser bajados, modificados y subidos nuevamente.

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta se da por no recibida por no haberse procedido a la rendición oficial y el cierre de la misma, y por lo tanto el no suministro oficial de la información se considera lesiva para los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, entre otros y no existe cuenta para revisar, aunque la **opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es con salvedad**, se emite el **No Fenecimiento** de la cuenta fiscal de la vigencia 2012, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, Resultado y Fenecimiento, numeral 2, que establece “2. La cuenta anual consolidada “no será fenecida” por parte de la Contraloría Departamental del Caquetá, cuando: ... b. cuando el concepto de la gestión sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, sea desfavorable, sin importar la opinión de los estados contables.”

La administración debe proceder a solicitar la apertura de la plataforma y rendir la cuenta oficialmente. Lo anterior permite concluir que dicho incumplimiento genera además, la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, ocasionado por la falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio.



Hallazgo 2. Imputación de Contratos – Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El Municipio debe imputar los diferentes contratos, diferenciando cuales son los contratos que se pueden imputar por Inversión y cuáles corresponden a labores netamente administrativas y por lo tanto como gasto de funcionamiento.

El municipio de Solano transgredió lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, artículo 209 de la Constitución Política en concordancia del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que se solicitaron cinco (5) contratos de prestación de servicios como son los Nos. 007/2012, 008/2012, 009/2012, 010/2012 y 014/2012, los cuales todos se cancelaron con cargo a gastos de inversión, recursos de libre destinación, sector desarrollo institucional. Revisados los conceptos de Inversión previstos en el libro “Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participación” del Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible, se concluye que con los contratos se afectaron los recursos de inversión cuando eran gastos de funcionamiento, por valor de \$69.850.000 que afecta el indicador de Gastos de Funcionamiento siendo actividades recurrentes del municipio.

Situación que se considera como hallazgo administrativo con alcance disciplinario

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado el análisis de cumplimiento de Ley 617 de 2000, arroja el siguiente resultado:

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Administración Central

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL
	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2012	1,964,264,242.54
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL 2012	921,535,598.56
RELACION GF/ICLD	46.92
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617 DE 2000	80
CONTRATOS CANCELADOS CON INVERSION, SIENDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	69,850,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	851,685,598.56
	921,535,598.56

Como se puede observar la administración central dio cumplimiento al no sobrepasarse del límite de los gastos de funcionamiento autorizados teniendo en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, a pesar que se le incrementó el valor de la muestra de los contratos tomados por considerar que todos son gastos de funcionamiento y no de inversión como lo imputa la administración municipal.



Concejo Municipal

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL
	VALOR
VALOR DE LA SESION	94,817
VALOR SESIONES ORDINARIAS (90 SESIONES DE 11 CONCEJALES)	93,868,830
VALOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (1.5% ICLD)	29,463,964
TOTAL MAXIMO LEGAL	123,332,794
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	108,649,914
DIFERENCIA AL LIMITE	14,682,880

El Concejo dio cumplimiento al no sobrepasarse en los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, para sus gastos de funcionamiento.

Personería Municipal

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL
	VALOR
TOTAL MAXIMO LEGAL (150 SMLMV)	85,005,000
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	81,360,149
DIFERENCIA AL LIMITE	3,644,851

La Personería también dio cumplimiento con la ejecución del límite de los gastos de funcionamiento.

REVISION DE MUESTRA DE CONTRATOS

Analizada la muestra de los cinco (5) contratos, se encontraron lo siguiente:

El Contrato 010 del 16 de marzo de 2012, se encuentra en Denuncia D-012-12, en la oficina de participación de esta Contraloría. Por tal razón se concluye que la evaluación la debe concluir esta oficina quien ya inicio el proceso de investigación y análisis solamente se realiza dentro del presente proceso auditor el análisis de la imputación presupuestal del Contrato a efectos de tenerlo en cuenta dentro del análisis de Ley 617/2000.

Hallazgo 3 Revisión de Contratos - Supervisión e Interventoría de Contratos - Hallazgo Administrativo

La administración del Municipio de Solano, durante la vigencia 2012 asigno las funciones de Supervisión a diferentes servidores.

Las Funciones y deberes de los Supervisores asignados por la administración del Municipio, en los diferentes contratos, deben ser desempeñadas teniendo en cuenta las facultades y deberes, conforme lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, que expresa "**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los



hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

No se encontró evidencia de la notificación de la asignación de las funciones de Supervisor e interventoría, así como se observo como evidencia del cumplimiento de esta labor, se limitan a Certificar el Cumplimiento para el Pago y/o a realizar acta de recibo parcial del contrato, pero no existe constancia del seguimiento efectuado al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y/o del objeto durante el tiempo de ejecución de los mismos, como fue el caso en los contratos 007/2012, 008/2012, 009/2012 y 014/2012.

Se considera como hallazgo administrativo, situación que se presenta por la falta de controles administrativos en especial por el incumplimiento de las funciones de supervisión y por las debilidades del sistema de control interno.

Hallazgo 4. Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno - Hallazgo Administrativo.

El resultado de la calificación del Sistema de Control Interno, efectuado por la entidad fue de Medio Desarrollo, lo que obliga que el Municipio tome las acciones correctivas y de mejoramiento.

Es importante aclarar que el Sistema de Control Interno está integrado por:

El Esquema de Organización (Estructura orgánica, procesos)
El conjunto de los Planes (Plan de Desarrollo, Proyectos)
Métodos (Planes de acción, planes operativos, plan de trabajo)
Principios (Ética y valores inmersos en la Misión institucional)
Normas (Acuerdos, estatutos y resoluciones)
Procedimientos
Mecanismos de Verificación y Evaluación (Sistema de indicadores, procesos de autoevaluación)

MECE es el modelo que permite el diseño, desarrollo y operación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado, está estructurado en 3 Subsistemas, 9 componentes y 29 elementos. Debe constituirse en una herramienta de gestión que permita:

- Definir políticas, métodos y procedimientos
- Establecer Acciones
- Crear mecanismos de prevención, control y evaluación
- Mejorar continuamente





De acuerdo a lo anterior la Calificación de Medio Desarrollo, obedece al resultado del desempeño de todos los servidores del Municipio, motivo por el cual se requiere del compromiso de todos para lograr un mejoramiento continuo, de tal forma que se cumpla con los objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Su fin es entonces el de establecer el diseño, desarrollo o grado de ajuste necesarios para su implantación y mejora, en aspectos determinados en la evaluación que entre otros son:

Subsistema de Control Estratégico

Se evidencia el atraso en la evaluación del desempeño en las diferentes áreas de la organización. No se han implementado aún los indicadores de gestión de los procesos en cada una de las dependencias de la entidad. No se han implementado programas de inducción y re-inducción. La entidad no ha establecido el normograma en cada uno de los procesos. El mapa de procesos de la entidad se encuentra desactualizado. No se ha realizado un detallado análisis de las cargas de trabajo que refleje las reales necesidades de la entidad para definir los perfiles de los puestos de trabajo a proveer. No se han adoptado ni implementado políticas de administración del riesgo.

Subsistema de Control de Gestión

Se presenta lentitud en la consulta del archivo, conllevando a un atraso de la información para la toma de decisiones y respuesta a requerimientos de entidades de control, como consecuencia de la inexistencia de Tablas de Retención Documental y desorganización del archivo. No hay una actualización permanente del portal www.solano-caqueta.gov.co, siendo éste un canal de información muy importante entre la administración Municipal y la ciudadanía. Se cuenta con recursos informáticos muy limitados, desactualizados y con múltiples fallas, dificultando la eficiencia en las operaciones. Se presenta lentitud en la consulta del archivo, conllevando a un atraso de la información para la toma de decisiones y respuesta a requerimientos de entidades de control, como consecuencia de la inexistencia de Tablas de Retención Documental y desorganización del archivo.

Subsistema de Control de Evaluación

No se cuenta con indicadores de gestión que permita detectar a tiempo desviaciones en los procesos. La oficina de control interno no cuenta con el equipo interdisciplinario que le permita llevar a cabo una mayor cobertura en las funciones que por ley debe realizar.

Es importante que se tenga en cuenta las recomendaciones del funcionario de Control Interno como son entre otras:

Sensibilizar a los funcionarios de la entidad para que adquieran un mayor compromiso en relación con sus labores encomendadas.

Dar cumplimiento a la norma de calidad, que permita el desarrollo de cada uno de los procesos de manera eficaz

Crear el comité de control interno disciplinario al más alto nivel jerárquico de la alcaldía municipal de Solano.

Crear mecanismos de control más efectivos en lo que tiene que ver con la organización del archivo municipal, a fin



de dar cumplimiento con la ley general de archivo.

Fortalecer el sistema administrativo en lo referente a la ejecución de los recursos del SGP transferidos a los resguardos indígenas (presupuestos, contabilidad e inventarios).

Desarrollar un programa de inducción para los nuevos funcionarios que ingresan a la entidad, con el fin de optimizar la gestión y ejecución de las operaciones al interior de la alcaldía de Solano.

Dotar de mayor tecnología todas las dependencias de la alcaldía de Solano, con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las operaciones.

Coordinar una eficiente planeación presupuestal, con el fin de disminuir traslados presupuestales durante la vigencia.

Revisar el manual de procesos y procedimientos de la entidad, a fin de realizar los ajustes de ser necesarios.

Hallazgo 5. Informe de Control Interno Contable - Hallazgo Administrativo.

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable realizado por la Administración, arrojó resultado satisfactorio, sin embargo se observa que algunos aspectos se calificaron equivocadamente, como por ejemplo decir que se cuenta con una área contable debidamente estructurada de conformidad con la complejidad, desarrollo tecnológico y estructura organizacional de la entidad, cuando el contador es contratado y no de planta, no se contó en el 2012 con un software actualizado el cual generó inconsistencias según hallazgo y prueba realizada por el contador en esta contraloría, no se encuentran integradas las diferentes áreas con contabilidad, como son por el ejemplo la de rentas, personal, tesorería y falta de coordinación y conciliación entre las mismas.

De acuerdo al resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable realizado según el formulario establecido en la resolución 5993 del 17/09/2008, de la Contraloría General de la República, se puede concluir que el resultado es de Confiable por la labor que realiza el Contador externo del Municipio y los servidores de planta, sin embargo existen muchas debilidades por la falta de aplicación de procedimientos de conciliación de las transacciones entre las distintas secciones del municipio (almacén debe dar de baja los bienes obsoletos e inservibles es decir actualizar permanentemente el inventario, presupuesto, tesorería realizar las conciliaciones de todas las cuentas del municipio y de manera mensual y conciliar con contabilidad para que este realice las conciliaciones de manera oportuna, personal liquidar y ajustar las obligaciones laborales permanentemente, rentas, contratación, archivo, abogado para el caso del análisis de riesgos y determinación de los valores de los procesos, entre otros), se debe adelantar de manera prioritaria la facturación y cobro de los impuestos, el proceso de escrituración de los bienes del Municipio tanto de la propiedad, planta y equipo como de los bienes de beneficio y uso público, porque faltan bienes como son escuelas, colegios, etc. Se resalta el hecho de que una contabilidad correctamente desarrollada, además de servir de base para la toma de decisiones, queda plasmada la gestión de los mandatarios y por ende la Historia del Municipio, de ahí la importancia del desarrollo de la labor de manera coordinada.



3.2 Gestión Contable

La auditoría arrojó como resultado la siguiente Opinión de Estados Financieros, para lo cual se consideran las cuentas examinadas del activo, pasivo y patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la partida doble. Los errores e inconsistencias del estado de actividad financiera, económica, social y ambiental se cuantificaron por el efecto neto producido en la cuenta patrimonial resultado del ejercicio.

Los errores o las salvedades tomadas en su conjunto no superaron el 10% del total de los activos (Activo \$18.598.893.000 y las salvedades del activo \$1.537.195.934.98), por lo tanto se concluye:

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos siguientes, los estados financieros del Municipio de Solano, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

BALANCE GENERAL

La administración municipal debe dar aplicabilidad al manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás reglamentación expedida por la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo 6. Efectivo - Hallazgo Administrativo.

Revisado el archivo no remitieron las conciliaciones de todas las cuentas, solamente remitieron 46 de las 67 rendidas, de otra parte revisados los extractos bancarios de 46 cuentas, remitidos en medio magnético al correo electrónico y posteriormente con la controversia, no fue posible revisar los saldos con el extracto bancario de las siguientes:

37567-0001354 BCO AGRARIO - CORPOAMAZONIA	2.827	Saldo en incertidumbre por cuanto no está soportado con extracto bancario como lo informó la misma administración.
37567-0000443 BCO AGRARIO - BARRIDO SISBEN	329,667	Saldo en incertidumbre por cuanto no está soportado con extracto bancario como lo informó la misma administración.
BCO AGRARIO OLA INVERNAL	1,063,139.80	Saldo en incertidumbre por cuanto no está soportado con extracto bancario como lo informó la misma administración.

En resumen de las 3 anteriores cuentas bancarias el valor de la **incertidumbre** es de **\$1.395.633,80**, por cuanto no existe certificación de los bancos de que existen o fueron canceladas.

En la cuenta de ETESA 5517 el saldo del libro es \$107.754.133,70, aclara el contador que existe error contable en el registro por cuanto el valor de \$57.083.469.62 que se encuentra en la cuenta 11100603 del convenio interadministrativo 029 fue cancelada y trasladados los recursos por lo tanto el saldo en contabilidad es de \$164.837.603.32 y en el extracto \$172.578.410,9, de lo cual se concluye que existe una **subestimación de \$7.740.807.58**. Es importante mencionar que en la conciliación bancaria se tomo como saldo del extracto \$173.978.410,50.

De igual forma en la cuenta 07567-0008335 del resguardo MONOCHOA, el saldo en libros es de \$58.384.448,09 y



en el extracto \$51.884.447,79, para una sobrestimación de \$6.500.000. En la cuenta bancaria 07567-0008228 del resguardo Aduche registra este valor pendiente de cobro por traslado para subsanar error, pero según información del contador esta transacción no se realizó, por lo que entonces esta cuenta presenta el saldo de contabilidad subestimado en los \$6.500.000.

En la cuenta 47567-300000779 AGRARIO de Estampilla Procultura, el saldo el libro es \$20.430.382,79 y en el extracto \$21.094.968,79 arrojando una **subestimación de \$664.586**.

Se concluye además de los errores administrativos, incertidumbre por \$1.395.633,80 y subestimación de \$8.405.393,18.

Los saldos de las cuentas de bancos del Balance General fueron tomadas fielmente de los libros mayor y balance, auxiliares y son los mismos del formato F03 de la cuenta no cerrada.

Lo anterior por las deficiencias en contabilidad y tesorería al no realizar cruce de información y ajuste de la misma.

Hallazgo 7. Rentas Por Cobrar - Hallazgo Administrativo.

El saldo de rentas por cobrar vigencia actual al igual que el periodo anterior sigue en cero debido a que el Municipio sigue sin emitir facturación, liquidación y notificación de las mismas y la vigencia anterior representa un valor de resoluciones de liquidación oficial que fueron notificadas en debida forma y que se encuentra en firme, de acuerdo a las notas a los estados contables, por lo tanto se concluye que el Municipio de Solano sigue dejando extinguir la acción de cobro de los impuestos al no adelantar una labor organizada y urgente de tal forma que no se siga poniendo en riesgo la pérdida de los recursos. Se sigue sin reconocer ni revelar en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación. La administración allegó relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio con liquidaciones del 2006 al 31 de diciembre de 2012, pero que no ha sido facturada ni notificada, ni tampoco se encuentra registrada en las cuentas de orden. De igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar con liquidaciones del 2005 al 2011, es decir no se incluyó el 2012, pero tampoco hay constancia de facturación, notificación y contabilización en las cuentas de orden. Se concluye que el grupo de 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra subestimado y a la vez en incertidumbre ya que las edades de las relaciones presentadas no se encuentran debidamente identificadas y al no existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se pueden reconocer contablemente muchos valores. Todo lo anterior se considera como hallazgo administrativo para que se continúe con las acciones de mejoramiento.

La contabilización en las cuentas del balance, se encuentra correctamente al reflejarse únicamente los hechos que tienen los respectivos soportes que le permite ejercer al ente territorial la acción de cobro.

Lo anterior por falta de mayor compromiso de la administración municipal y dedicación de personal para el cumplimiento de estas funciones.



Hallazgo 8. Deudores - Hallazgo Administrativo, Fiscal y Disciplinario.

AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

No se está dando manejo adecuado de los terceros, ya que por ejemplo en el grupo Deudores, en la cuenta 1420 - Avances y Anticipos, se causo la asignación de los avances pero no se contabilizó la legalización en cada uno de los terceros, contabilizando los créditos en uno creado como Municipio, dejando de cancelar los saldos de manera independiente. Igual caso se presenta en la cuenta 1424-Recursos entregados en administración y 1470- Otros Deudores.

RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION

En la cuenta 1424, de igual forma se causo la entrega de recursos en administración para la personería y régimen subsidiado a nombre del Municipio, pero el crédito o legalización se realizó a nombre de los terceros. Por lo anterior se considera que no se les está dando el manejo adecuado a cada uno de los beneficiarios.

RESPONSABILIDADES FISCALES

RESPONSABILIDADES FISCALES	14,911,871.00
Gómez Quintana Sandra Liliana	1,565,127.00
Personería Municipal	13,226,744.00
Urquina Quintana Víctor Leonardo	120,000.00

Las Notas a los estados contables establece sobre el saldo de responsabilidades fiscales que este valor corresponde al valor cargado a la Tesorera Municipal correspondiente a mayor valor pagado en un contrato de obra 015 a nombre de Rafael Antonio Escudero Jaramillo, pero en el libro auxiliar como se puede observar, se especifica los terceros donde además del \$1.565.127 a cargo de la Tesorera, el valor más representativo es el de la Personería Municipal. Indagado sobre estas responsabilidades fiscales con el contador comunica que el valor de la Personería corresponde a cifra girada a ex personera de los meses de enero y febrero de 2012 y que no dejo soportes sobre los gastos efectuados. El valor de \$120.000, corresponde a \$60.000 de estampilla pro adulto mayor que en vez de realizar el descuento se le sumo a la cuenta. Se establece de esta forma que sobre estas responsabilidades la Contraloría no tenía conocimiento de estos hechos, requiriendo a la administración para remita los soportes del giro de los recursos, certificaciones de calidad de servidor público de los servidores que tienen a cargo estos recursos, como son de Sandra Liliana Gómez Quintana, Personera Municipal y Tesorera que pago a Víctor Leonardo Urquina Quintana. Es importante recordar que es deber de todo servidor informar a las entidades competentes sobre hechos que van en contravía de la normatividad y que afectan el erario público. Lo anterior se considera como Hallazgo Administrativo con alcance Fiscal y disciplinario por los \$14.911.871. Se aclara que las cifras se encuentran bien reveladas en la contabilidad.

Lo anterior por falta de cuidado en el manejo de la Tesorería y no poner en conocimiento de las autoridades competentes las irregularidades encontradas en su oportunidad.



Hallazgo 9. Propiedad, Planta y Equipo - Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Sancionatorio

La propiedad planta y equipo se encuentra contabilizada de conformidad al inventario físico remitido por la administración, sin embargo a pesar que se realizó bien por bien la última contabilización se realizó el 1 de octubre de 2012, es decir falta la contabilización del último trimestre, lo que se considera en **incertidumbre por \$31.177.975** y como hallazgo administrativo.

Lo anterior por falta de cuidado del personal encargado de la contabilización o amortización mensualmente, como lo reglamenta el manual de procedimiento emitido por la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo 10. Bienes de Beneficio y Uso Público - Hallazgo Administrativo.

La administración remitió el inventario de los Bienes de Beneficio y Uso Público y los valores de los bienes es igual al contabilizado, sin embargo la contabilización de la amortización aunque está bien por bien, en el libro auxiliar se observa que se realizó hasta septiembre, faltando el último trimestre, considerando entonces el valor del trimestre en **incertidumbre \$15.912.079**.

Lo anterior por falta de cuidado del personal encargado de la contabilización o amortización mensualmente, como lo reglamenta el manual de procedimiento emitido por la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo 11. Cuentas Por pagar - Hallazgo Administrativo.

En la cuenta 2401, adquisición de bienes y servicios nacionales, aunque se encuentran plenamente identificados los terceros, se observa que aparecen unos con saldos de naturaleza contraria, pero los mismos usuarios aparecen con saldo en otros sectores, es decir aunque no se afecta el saldo total de la cuenta se están manejando muy mal los terceros, por cuanto no se afecta correctamente en el momento del respectivo pago. Igual situación se presenta en la 2425 y la 2905 con el manejo de los terceros.

No hay explicación en las Notas a los estados contables de la cuenta 2403 Transferencias personería por **\$15.222**, por lo que se considera esta cifra en **incertidumbre**.

De acuerdo a información del contador y su auxiliar y a demostración con el programa, se están presentando errores en el software por falta de mantenimiento, esto debido a que por ejemplo fue presentado en el programa el egreso de pago a Olegario por los \$4.800.000, pero en el software sale el nombre de la señora Pizo María Stella, por lo que se requiere las acciones de mejoramiento para que esta situación no se presente.

Confrontado el saldo contable de la cuenta 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, con la declaración del mes de diciembre presentada en enero del presente año, se encontró **una sobrestimación** de \$1.535.000.

Lo anterior por las deficiencias del sistema de control interno contable y de las personas encargadas del manejo del registro de todas las operaciones contables y a la falta de conciliación entre contabilidad y tesorería.

Hallazgo 12. Pasivos Estimados - Hallazgo Administrativo.

Controversias Judiciales

En el formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta del 2012 relacionan 18 procesos de los cuales



13 tienen valor de la cuantía inicial de la demanda, pero ninguno ha sido fallado. Es importante anotar que de acuerdo al manual de procedimientos contable, para los reconocimientos de estas obligaciones inicialmente cuando se conocen se deben reconocerse en las cuentas de orden y si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, se reconoce el pasivo estimado en la cuenta 271005, previa cancelación de las cuentas de orden. Con la sentencia definitiva condenatoria, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real. Por lo anterior es necesario que la entidad cuente con un estudio de riesgos firmado por el profesional competente a efectos de tener soportada esta provisión, por lo que se considera como hallazgo administrativo.

Provisiones Laborales

En la cuenta 271501 provisiones laborales, se registra un saldo de \$4,220 millones, de registros efectuados en el mes de junio de 2012, a nombre de la personería, cuando esta entidad lleva su contabilidad por separado y en el proceso de agregación se refleja saldo en cero por cuanto los débitos son iguales a los créditos, por lo tanto se considera esta cifra como una **sobrestimación**.

Lo anterior por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 13. Estado de Cambio en el Patrimonio - Hallazgo Administrativo

ESTADO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2012		
ESTADO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2011	1	10,297,207
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2012	2	3,362,846
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2012	3	13,660,053
INCREMENTOS	4	3,362,846
3105 CAPITAL FISCAL		1,037,006
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		1,640,088
3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO		535,770
3128 PROVISIONES AGOTAMIENTO DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		149,982
3135 AJUSTES POR INFLACION		
DISMINUCIONES	5	-
3105 CAPITAL FISCAL		0
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		0
3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO		0
3128 PROVISIONES AGOTAMIENTO DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		0
3135 AJUSTES POR INFLACION		-

El Estado de Cambio en el Patrimonio refleja un incremento de \$3.362 millones, representado especialmente en el resultado del ejercicio que incrementó por el efecto de las reclasificaciones de la utilidad del ejercicio del año 2011 y a la depuración de compromisos reflejados en el balance y que no cumplían con los requisitos mínimos para el reconocimiento y pago. El Patrimonio Publico incremento por la actualización de los inventarios.



Es importante resaltar que el Estado de Cambio en el Patrimonio presentado por el Municipio a pesar que se presento en el modelo establecido por la contaduría General de la Nación, el valor del Patrimonio valor de la vigencia 2011, es diferente al presentado en la información de la cuenta del 2011, quedando entonces mal elaborado.



ANEXOS

ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Solano
VIGENCIA: 2012
MODALIDAD AUDITADA: Especial de Revisión de Cuenta y Estados Contables

No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio- natorio.	Ver Análisis Detallado en la Página del Informe	Cuantía en \$
		Adti- vo	Fis- cal	Disci- plin.	Penal			
1	<p>REVISION DE CUENTA 2012</p> <p>El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, incluidos los instructivos y manual.</p> <p>La cuenta no ha sido rendida oficialmente, por cuanto a pesar que la administración solicitó prórroga hasta el 8 de marzo de 2013 y le fue concedida, a la fecha no ha sido cerrada o rendida oficialmente. Por lo anterior, se concluye que la cuenta de la vigencia 2012, no fue presentada considerando esta situación como hallazgo administrativo, advirtiendo que dicho incumplimiento genera la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, conforme lo establecido en el artículo 9 de la resolución 120 de 2008.</p> <p>Lo anterior ocasionado por la falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio.</p>	X				X	9	
2	<p>IMPUTACION DE CONTRATOS</p> <p>El municipio de Solano transgredió lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1 de la Ley 87 de 1993, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que se solicitaron cinco (5) contratos de prestación de servicios como son los Nos. 007/2012, 008/2012, 009/2012, 010/2012 y 014/2012, los cuales todos se cancelaron con cargo a gastos de</p>	X		X			10	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Análisis Detallado en la Página del Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
	inversión, recursos de libre destinación, sector desarrollo institucional. Revisados los conceptos de Inversión previstos en el libro "Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participación" del Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible y el artículo 76.14 de la Ley 715 de 2001, se concluye que con los contratos se afectaron los recursos de inversión cuando eran gastos de funcionamiento, por valor de \$69.850.000 que afecta el indicador de Gastos de Funcionamiento siendo actividades recurrentes del municipio.							
3	SUPERVISION E INTERVENTORIA DE CONTRATOS. Las funciones y deberes de los Supervisores deben ser desempeñados teniendo en cuenta las facultades y deberes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011. No se encontró evidencia de la notificación de la asignación de las funciones de Supervisor e interventoría, así como se observo que como evidencia del cumplimiento de esta labor, se limitan a Certificar el Cumplimiento para el Pago y/o a realizar acta de recibo parcial del contrato, pero no existe constancia del seguimiento efectuado al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y/o del objeto durante el tiempo de ejecución de los mismos, como fue el caso en los contratos 007/2012, 008/2012, 009/2012 y 014/2012.	X					11	
4	INFORME ANUAL SOBRE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO El Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno, presentó una calificación de Medio Desarrollo, lo que indica que el Municipio debe tomar las acciones de mejoramiento, para subsanar las debilidades e irregularidades y acatar las recomendaciones teniéndolas en cuenta dentro del Plan de Mejoramiento, detectadas en el informe de evaluación y que se encuentran en el cuerpo del presente informe.	X					12	
5	CONTROL INTERNO CONTABLE De acuerdo al resultado del proceso auditor y el informe del funcionario de control interno, el Control Interno Contable es Confiable pero con deficiencias,	X					14	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Análisis Detallado en la Página del Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
	las cuales deben plantearse los respectivos correctivos en el Plan de Mejoramiento.							
6	<p>EFFECTIVO</p> <p>Analizados los saldos de las cuentas de ahorros y corriente del CGN y libros, se encuentra que no se afecto correctamente algunas de las cuentas existiendo diferencias entre saldos de extractos con contabilidad, pero además no se tiene claro sobre la existencia de otras. Se concluye además de los errores administrativos, incertidumbre por \$1.395.633,80 y subestimación de \$8.405.393.18.</p> <p>Lo anterior por no realizar cruce de información entre Tesorería y Contabilidad y confrontar con todos los soportes.</p>	X					15	
7	<p>RENTAS POR COBRAR</p> <p>El saldo de rentas por cobrar vigencia actual al igual que el periodo anterior sigue en cero debido a que el Municipio sigue sin emitir facturación, liquidación y notificación de las mismas y la vigencia anterior representa una valor de resoluciones de liquidación oficial que fueron notificadas en debida forma y que se encuentra en firme, de acuerdo a las notas a los estados contables, por lo tanto se concluye que el Municipio de Solano sigue dejando extinguir la acción de cobro de los impuestos al no adelantar una labor organizada y urgente de tal forma que no se siga poniendo en riesgo la perdida de los recursos. Se sigue sin reconocer ni revelar en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación. La administración allego relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio con liquidaciones del 2006 al 31 de diciembre de 2012, pero que no ha sido facturada ni notificada, ni tampoco se encuentra registrada en las cuentas de orden. De igual forma remitieron en medio</p>	X					16	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Análisis Detallado en la Página del Informe	Cuantía en \$								
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal											
	magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar con liquidaciones del 2005 al 2011, es decir no se incluyo el 2012, pero tampoco hay constancia de facturación, notificación y contabilización en las cuentas de orden. Se concluye que el grupo de 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra subestimado y a la vez en incertidumbre ya que las edades de las relaciones presentadas no se encuentran debidamente identificadas y al no existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se pueden reconocer contablemente muchos valores. Todo lo anterior se considera como hallazgo administrativo para que se continúe con las acciones de mejoramiento.															
8	<p>DEUDORES AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS No se está dando manejo adecuado de los terceros, ya que por ejemplo en el grupo Deudores, en la cuenta 1420 - Avances y Anticipos, se causo la asignación de los avances pero no se contabilizó la legalización en cada uno de los terceros, contabilizando los créditos en uno creado como Municipio, dejando de cancelar los saldos de manera independiente. Igual caso se presenta en la cuenta 1424-Recursos entregados en administración y 1470- Otros Deudores.</p> <p>RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION En la cuenta 1424, de igual forma se causo la entrega de recursos en administración para la personería y régimen subsidiado a nombre del Municipio, pero el crédito o legalización se realizó a nombre de los terceros. Por lo anterior se considera que no se les está dando el manejo adecuado a cada uno de los beneficiarios.</p> <p>RESPONSABILIDADES FISCALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RESPONSABILIDADES FISCALES</th> <th>14,911,871.00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gómez Quintana Sandra Liliana</td> <td>1,565,127.00</td> </tr> <tr> <td>Personería Municipal</td> <td>13,226,744.00</td> </tr> <tr> <td>Urquina Quintana Víctor Leonardo</td> <td>120,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	RESPONSABILIDADES FISCALES	14,911,871.00	Gómez Quintana Sandra Liliana	1,565,127.00	Personería Municipal	13,226,744.00	Urquina Quintana Víctor Leonardo	120,000.00	X					17	14.911.871
RESPONSABILIDADES FISCALES	14,911,871.00															
Gómez Quintana Sandra Liliana	1,565,127.00															
Personería Municipal	13,226,744.00															
Urquina Quintana Víctor Leonardo	120,000.00															



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Análisis Detallado en la Página del Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
	Se establece sobre el saldo de responsabilidades fiscales que corresponde al valor cargado a la Tesorera Municipal correspondiente a mayor valor pagado en un contrato de obra 015 a nombre de Rafael Antonio Escudero Jaramillo, por \$1.565.127, el valor más representativo es el de la Personería Municipal por \$13.226.744, que corresponde a cifra girada a ex personera de los meses de enero y febrero de 2012 y que no dejó soportes sobre los gastos efectuados. El valor de \$120.000, corresponde a \$60.000 de estampilla pro adulto mayor que en vez de realizar el descuento se le sumó a la cuenta. Se establece de esta forma que sobre estas responsabilidades la Contraloría no había sido informada. Lo anterior se considera como Hallazgo Administrativo con alcance Fiscal y disciplinario por los \$14.911.871. Se considera como hallazgo administrativo y como incertidumbre. Lo anterior por falta de controles en el giro de los recursos.							
9	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO La propiedad planta y equipo se encuentra contabilizada de conformidad al inventario físico remitido por la administración, sin embargo la depreciación se considera en incertidumbre \$31.177.975 , dado que revisado el libro auxiliar, a pesar que se realizó bien por bien la última contabilización se realizó el 1 de octubre de 2012, es decir faltó el último trimestre. Se considera como hallazgo administrativo. Lo anterior por falta de cuidado del personal encargado de la contabilización o amortización mensualmente, como lo reglamenta el manual de procedimiento emitido por la Contaduría General de la Nación.	X					18	
10	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO La administración remitió el inventario de los Bienes de Beneficio y Uso Público y los valores de los bienes es igual al contabilizado, sin embargo la contabilización de la amortización aunque está bien por bien, en el libro auxiliar se observa que se realizó hasta	X					18	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Análisis Detallado en la Página del Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
	septiembre, faltando el último trimestre, considerando entonces en incertidumbre \$15.912.079. Lo anterior por falta de cuidado del personal encargado de la contabilización o amortización mensualmente, como lo reglamenta el manual de procedimiento emitido por la Contaduría General de la Nación.							
11	CUENTAS POR PAGAR En la cuenta 2401, se observan saldos de naturaleza contraria, pero los mismos usuarios aparecen con saldo en otros sectores, es decir aunque no se afecta el saldo total de la cuenta se están manejando muy mal los terceros, por cuanto no se afecta correctamente en el momento del respectivo pago. Igual situación se presenta en la 2425 y la 2905 con el manejo de los terceros. No hay explicación en las Notas a los estados contables de la cuenta 2403 Transferencias personería por \$15.222.000 , por lo que se considera esta cifra en incertidumbre. Se están presentando errores en el software contable. Confrontado el saldo contable de la cuenta 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, con la declaración del mes de diciembre presentada en enero del presente año, se encontró una sobrestimación de \$1.535.000. Lo anterior por las deficiencias del sistema de control interno contable y de las personas encargadas del manejo del registro de todas las operaciones contables y a la falta de conciliación entre contabilidad y tesorería.	X					18	
12	PASIVOS ESTIMADOS Controversias Judiciales En el formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta del 2012 relacionan 18 procesos de los cuales 13 tienen valor de la cuantía inicial de la demanda, igual al valor del saldo de la cuenta contable, pero ninguno ha sido fallado. Es importante	X					18	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Análisis Detallado en la Página del Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
	<p>anotar que de acuerdo al manual de procedimientos contable, para los reconocimientos de estas obligaciones inicialmente cuando se conocen se deben reconocerse en las cuentas de orden y si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, se reconoce el pasivo estimado en la cuenta 271005, previa cancelación de las cuentas de orden. Con la sentencia definitiva condenatoria, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real. Por lo anterior es necesario que la entidad cuente con un estudio de riesgos firmado por el profesional competente a efectos de tener soportada esta provisión, por lo que se considera como hallazgo administrativo.</p> <p>Provisiones Laborales</p> <p>En la cuenta 271501 provisiones laborales, se registra un saldo de \$4.220.000, de registros efectuados en el mes de junio de 2012, a nombre de la personería, cuando esta entidad lleva su contabilidad por separado y en el proceso de agregación se refleja saldo en cero por cuanto los débitos son iguales a los créditos, por lo tanto se considera esta cifra como una sobrestimación.</p> <p>Lo anterior por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>							
13	<p>ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO</p> <p>Estado de Cambio en el Patrimonio presentado por el Municipio a pesar que se presento en el modelo establecido por la contaduría General de la Nación, el valor del Patrimonio valor de la vigencia 2011, es diferente al presentado en la información de la cuenta del 2011, quedando entonces mal elaborado.</p>	X					19	
		13	1	2	0	1		\$14.911.871